



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL 6 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; DR. MARIO PÉREZ NUÑO, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA Y EL DR. ALEJANDRO ZAMBRANO PARRA COORDINADOR DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMSS" REPRESENTADO POR EL LAE SERGIO PÉREZ AGUILERA, DELEGADO ESTATAL EN NAYARIT; POR EL DR. CUAUHTÉMOC JIMÉNEZ DEL FUENTE, JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS; LA DRA. VERÓNICA BENITES GODÍNEZ, ENCARGADA DE LA COORDINACION DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL; EL DR. ENRIQUE HIGAREDA ALMARAZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN SALUD DEL "IMSS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y



técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que con el propósito de integrar en sus estudiantes de los programas educativos del área de ciencias de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el "IMSS" como dependencia prestadora de servicios de salud.
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, que cuenta con el Programa Académico de Especialidad e Medicina Familiar, mismo que esta inscrito ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con el número de registro 18-00010 del 8 de febrero de 2002.
5. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su



representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. DECLARA EL "IMSS":

1. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.
2. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, el "IMSS" en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
3. Que su representante legal es el LAE Sergio Pérez Aguilera y que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "IMSS", de acuerdo a su investidura legal y al poder que se contiene en la escritura pública número 82,016, de fecha 02 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde titular de la notaría número 104 de México, D.F. incorporada en el libro 142 de la sección III del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra en Tepic, Nayarit C.P. 63160.

III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la "UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, aplicarán las disposiciones normativas en materia de posgrado de la "UAN" y del "IMSS".
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de la Especialidad en Medicina Familiar de acuerdo a las necesidades propias de la "UAN" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

1. Establecer la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la Especialidad en Medicina Familiar y contribuir a la formación profesional de los residentes en los términos de lo dispuesto por la **NOM-090-SSA1-1994**, para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas en el país.



2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que emita el "IMSS" y la "UAN" en relación con la Especialidad de Medicina Familiar; así como las de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de la Especialidad en Medicina Familiar de acuerdo con el programa académico de la "UAN" dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto,¹ el desarrollo de la Especialidad de Medicina Familiar y los mecanismos de programación y adscripción de residentes inscritos en la "UAN" y asignados a las unidades médicas receptoras de residentes del "IMSS".
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio específico; para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de la Especialidad en Medicina Familiar, así como de las actividades administrativas que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. En el ámbito de competencia de cada una de las partes y mediante sus órganos facultados, imponer las sanciones legales que correspondan a los residentes que hayan cometido faltas a las disposiciones legales aplicables.

¹ Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983; y Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencia médicas.



4. Realizar reuniones de planeación, desarrollo, evaluación, supervisión y análisis de controversias para la vinculación y gestión dirigidas al cumplimiento del programa operativo y académico.
5. Establecer los mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y terminación de los alumnos que han cumplido con la residencia.
6. Aceptar a los alumnos en calidad de Residentes de la Especialidad en Medicina Familiar.
7. Aceptar solo a los aspirantes que cumplan con los requisitos siguientes:
 - A. Haber aprobado el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas que determina y aplica la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
 - B. Cubrir los requisitos y documentos de inscripción que señala la normatividad aplicable de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - C. Cumplir lo establecido en las disposiciones legales aplicables de la "UAN" y del "IMSS".
8. Supervisar y evaluar de manera conjunta el rendimiento académico de los residentes con base a la instrumentación que la "UAN" determine.
9. Aceptar a los residentes en la Especialidad en Medicina Familiar que cumplan con los requisitos establecidos en las normas de cada una de las partes.



10. Que cualquier aspecto no considerado en este convenio será resuelto por ambas partes en el nivel que corresponda.
11. Realizar el diagnostico situacional de la sede y subse de Residencias Médicas.

TERCERA. El "IMSS" se compromete a:

1. Aplicar el examen medico a los aspirantes a residentes.
2. Acordar con la "UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de la Especialidad en Medicina Familiar que se juzgue conveniente implementar.
3. Proponer a la "UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos del programa académico de la Especialidad en Medicina Familiar que se juzgue conveniente implementar.
4. Poner a disposición de la "UAN" al inicio del ciclo académico de residencias médicas, el listado de los alumnos de nuevo ingreso al primer año de residencia, así como los alumnos promovidos para el segundo y tercero de la especialidad.
5. Poner a disposición de los residentes inscritos en la "UAN", las instalaciones, equipos y escenarios para prácticas clínicas y sanitarias existentes en el "IMSS".
6. Proporcionar a la "UAN" las calificaciones de los residentes dentro de los primeros diez días contados a partir de la terminación del ciclo escolar.
7. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con un profesor titular propuesto por el "IMSS" y que apruebe la "UAN" por conducto de su Unidad Académica de Medicina y que



éste se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de la "UAN" y el Programa Operativo del "IMSS".

8. Cumplir con los lineamientos de operación del programa académico de la Especialidad en Medicina Familiar acorde con la "UAN" y el "IMSS".
9. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.
10. Proporcionar el pago de la beca correspondiente a los residentes adscritos a sus unidades médicas receptoras e inscritos en la "UAN", en un plazo no mayor de 60 días al inicio de la residencia, y los subsecuentes de manera quincenal, siempre y cuando el médico residente cumpla con la entrega de la documentación necesaria para dicho trámite, de lo contrario el "IMSS" no otorgará la beca.
11. Proporcionar a la "UAN" los campos clínicos y sanitarios necesarios para las actividades de enseñanza-aprendizaje con los residentes adscritos a sus unidades médicas receptoras.
12. Autorizar cambio de sede de residencia de acuerdo a los tiempos establecidos en el calendario escolar de posgrado de la "UAN".

CUARTA. La "UAN" por conducto de su Unidad Académica de Medicina, se compromete a:

1. Proporcionar al "IMSS" para su aplicación el programa académico de la Especialidad en Medicina Familiar debidamente registrado ante la Secretaría de Educación Pública.
2. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de la Especialidad de Medicina Familiar.
3. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.



4. Aceptar la programación de los alumnos de nuevo ingreso a la Especialidad de Medicina Familiar que hayan cumplido con los requisitos de inscripción.
5. Acordar con el "IMSS" la programación y el horario de clases.
6. Expedir a los residentes el certificado parcial y copia del programa académico en caso de cambio de sede.
7. Expedir a los residentes que terminen la Especialidad de Medicina Familiar, acta de examen final, certificado de calificaciones y Diploma de la especialidad.
8. Aprobar en su caso, al personal académico que proponga el "IMSS", con base al perfil del docente requerido para el desarrollo del programa académico de Especialidad en Medicina Familiar durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento y credencial de profesor extraordinario, el cual no genera relación laboral alguna con la "UAN", ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad universitaria aplicable al personal académico de la "UAN".
9. Proporcionar al personal académico del "IMSS" que sea aceptado, la capacitación correspondiente para el desarrollo del programa académico.
10. Asesorar el proceso educativo en todos los aspectos que se consideren necesarios.

QUINTA.- TERMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR.

Las partes acuerdan que se considerará terminada la residencia cuando el alumno haya cumplido los créditos establecidos por la "UAN" y cursado los años contemplados para la Especialidad de



Medicina Familiar otorgando primeramente el "IMSS" el documento oficial: "Constancia de terminación de la Especialidad" y en consecuencia, la "UAN" el acta de examen final, certificado de calificaciones y Diploma de la especialidad.

La "UAN" y el "IMSS" respetarán los Derechos y harán cumplir las obligaciones de los residentes contenidas en las Normas vigentes para tal efecto.

SEXTA.- COMISIÓN ACADÉMICA.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una comisión académica, integrada de la manera siguiente:

- A. Por la "UAN", el Director de la Unidad Académica de Medicina; el Coordinador de Especialidades Medicas, de la Unidad Académica de Medicina; el Coordinador de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica de Medicina y el Par Académico de la Especialidad de Medicina Familiar.
- B. Por el "IMSS", el Coordinador de Planeación y Enlace Institucional; el Coordinador Auxiliar de Educación en Salud; el Coordinador Auxiliar de Investigación en Salud y el Coordinador Clínico de Educación en Investigación en Salud.
- C. Por ambas partes IMSS-UAN, el profesor titular de la especialidad propuesto por el "IMSS", quien será evaluado y en su caso aprobado por la "UAN de acuerdo a su perfil.

Esta Comisión Académica tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar y ejecutar los proyectos de programas de trabajo.



2. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relación al objeto del presente convenio.
3. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
4. Informar a las instancias competentes de las partes, sobre las faltas en que incurran los residentes médicos con el objeto de que se imponga las sanciones correspondientes, reservándose, el "IMSS" como parte patronal, las facultades y obligaciones señaladas en el capítulo XVI, del título VI, artículos 353-A al 351-I, de la Ley Federal del Trabajo; y la "UAN", la aplicación de los dispuesto por los artículos 9º, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 88, 90, 91, 92 y 98 de su Estatuto de Gobierno; y 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de su Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior.
5. Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.

Las partes acuerdan que de toda reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se deberá levantar la minuta correspondiente, asentándose los acuerdos que se tomen.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.



OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes, a través de la comisión académica establecida en la cláusula sexta.

DÉCIMA. CONVENIO GENERAL.

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será por tiempo indefinido para ambas partes; sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit a los 7 siete días del mes de agosto del año 2012 dos mil doce.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



POR EL "IMSS"

L.A.E. SERGIO PÉREZ AGUILERA

Delegado Estatal del IMSS en Nayarit

DR. CUAUHTÉMOC JIMÉNEZ DE LA FUENTE.

Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas en
Delegación Nayarit.

DRA. VERÓNICA BENTES GODÍNEZ

Enc. Coordinadora de Planeación y Enlace

DR. ENRIQUE HIGAREDA ALMARAZ

Enc. Coordinador Auxiliar de Educación en
Salud

POR LA "UAN"

C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR

Rector de la Universidad Autónoma de
Nayarit

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
Secretario General de la Universidad
Autónoma de Nayarit

DR. MARIO PÉREZ NUÑO

Director de la Unidad Académica de Medicina

DR. ALEJANDRO ZAMBRANO PARRA

Coordinador de Especialidades Médicas de la
Unidad Académica de Medicina